Nota DNC N° 4935 /2021

Asunción, 27 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392043
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de un servidor video Wall para la central de monitoreo de las cámaras de la ciudad de Salto del Guaira
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. En requisitos documentales para evaluar la experiencia inc. g.1) Anexo B numeral 30, se visualiza: "…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…", sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. Considerando lo establecido en el Anexo C EE.TT. "CON INSTALACION Y CONFIGURACION" solicitamos que los antecedentes de estimación de costos y planilla de precios del SICP sean ajustados a la normativa vigente. *Art. 2 tercer párrafo de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

3. Así mismo, en el dictamen de precios referenciales de UOC remitido, se visualiza que el Objeto de Gasto utilizado para el llamado de referencia es el 280, sin embargo, en el PAC y CDP se ha establecido el Objeto de Gasto 540, solicitamos la rectificación del dictamen referido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)